



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8636 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

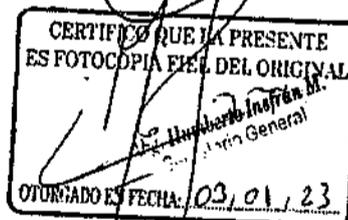
Asunción, 28 de diciembre de 2022

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 19 de octubre de 2022 (expediente M.I. N.° 1778/2022) por la señora Ana Gabriela Torres Jiménez, en representación de la entidad denominada «Fundación Nuestros Niños»; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita se autorice por decreto del Poder Ejecutivo la transformación de la entidad aprobada como «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia», cuya constitución consta en las escrituras públicas N.° 27 de fecha 6 de agosto de 2008, pasada ante la notaria y escribana pública Lucy Aydee Vouga Vega, con registro N.° 121 y asiento notarial en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, y N.° 163 del 5 de noviembre de 2012, pasada ante la notaria y escribana pública Guillermina Benítez Rojas, con registro N.° 828 y asiento notarial en la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N.° 261, folio 3406 y siguientes, Serie D, el 31 de enero de 2013, y reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 11.576 de fecha 8 de agosto de 2013, por el cual se aprobaron sus Estatutos Sociales en la «Fundación Nuestros Niños» y solicita, además, la aprobación de los Estatutos Sociales y se autorice el funcionamiento como Persona Jurídica de la fundación.

N° 2465 -

Cexter/2022/6508





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8636.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 26 de mayo de 2022 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, la transformación de la entidad denominada «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia» en la «Fundación Nuestros Niños», conforme consta en la escritura pública N.º 47 de fecha 18 de agosto de 2022, pasada ante la notaria y escribana pública Gisela María Gladys Pfingst Rojas.

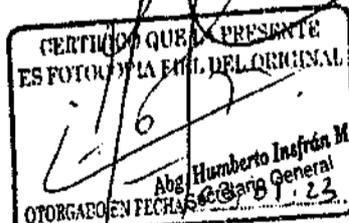
Nº _____

Que la «Fundación Nuestros Niños», de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, tiene como objetivo la ayuda mutua integral a niños y adolescentes enfermos de cáncer y leucemia asistidos en el Hospital de Clínicas, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo establecido en el Capítulo IV, artículo 124 en adelante, del Código Civil paraguayo y a lo dispuesto en los artículos 91, inciso h), y 93 del Código Civil, modificados por Ley N.º 388/94.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por la Ley N.º 388/1994 y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de la personería jurídica; posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Civil.

Cexter/2022/6508





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8636.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DE LA «ASOCIACIÓN DE PADRES NUESTROS NIÑOS CON CÁNCER Y LEUCEMIA» EN LA «FUNDACIÓN NUESTROS NIÑOS», SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-3-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N.º 1376 de fecha 10 de noviembre de 2022.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribirla en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Autorízase la transformación de la «Asociación de Padres Nuestros Niños con Cáncer y Leucemia» en la «Fundación Nuestros Niños», y apruébanse los Estatutos Sociales de dicha fundación, consignados en la escritura pública N.º 47 de fecha 18 de agosto de 2022, pasada ante la notaria y escribana pública Gisela María Gladys Pfingst Rojas, con Registro N.º 1156 y asiento notarial en la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: MARIO ABDO BENITEZ
" : Federico A. González

